

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 81- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley (...)”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: (...) b) Ejecutar el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón (...)”;

**Que**, el artículo 179 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: “Esta prohibido a los conductores estacionar su vehículo: (...) 9. Por más tiempo del autorizado por las señales reglamentarias en los sitios determinados para el efecto; 10. Dentro de las horas establecidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes (...)”;

**Que**, mediante oficio S/N, de fecha 14 de septiembre del 2021, el señor Juan Salvador Balcázar Bravo, representante legal de la Compañía de Camionetas Frontera Viva, de la parroquia 10 de Agosto, solicita se le conceda la parada para los vehículos de la cooperativa;

**Que**, mediante Informe Nro. 150-EP-JU-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Especialista de Proyectos, quien textualmente señala lo siguiente: “...Área de terreno de la vía pública que se considerará a partir de los 6 metros de la línea de fábrica, en la intersección de las calles 10 de Agosto y 9 de octubre, de la manzana número 9, del barrio Central de la parroquia 10 de agosto del cantón Lago Agrio, dándonos una ocupación de 25,00 x 2,20metros, dándonos una superficie de 55,00 metros cuadrados...”;

**Que**, con fecha 14 de enero de 2022, mediante Informe Nro. 009-DP-GADMLA-2022, suscrito por el Director de Gestión de Planificación, manifiesta que, previo al análisis técnico sugiere la siguiente parada para la “Compañía de Transportes Frontera Viva S.A”, misma que tendría una longitud de 25,00 metros, con un ancho de 2,20 metros, dándonos una superficie de ocupación de 55,00 metros cuadrados, situada en la calle 10 de agosto y 9 de octubre, siendo las dimensiones las siguientes:

Norte.- En 25 metros con calzada de la calle 10 de agosto.

Sur.- En 25,00 metros con vereda norte de la manzana 9.

Este.- En 2,20 metros con la calzada de la calle 10 de agosto.

Oeste.- En 2,20 metros con calzada de la calle 10 de agosto.

Superficie total de la parada de 55,00 metros cuadrados.

**Que**, mediante Informe N° 052-GPSM-MJM-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por el Procuraduría Síndico, documento en el que expresa lo siguiente: “De conformidad a lo prescrito en el artículo 264 numerales 2) y 6) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 55 literal f) y 57 literales d) y x) del COOTAD; esta Procuraduría Síndica recomienda a la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana del GADMLA y por su intermedio al Concejo Municipal, autorizar la parada para la Compañía de Transporte Frontera Viva S.A., que tendrá una longitud de 25 metros por un ancho de 2,20 metros, de conformidad al Informe Nro. 009-DP-GADMLA-2022, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Director de Gestión de Planificación”;

**Que**, mediante Informe No. 06-CSPTMSC-GADMLA-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, luego del análisis correspondiente, por unanimidad, recomienda al señor Alcalde y al Concejo Municipal, acoger el Informe No. 052-GPSM-MJM-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, de Procuraduría Síndica del GADMLA, mismo que contiene los Informes: Nro. 009-DP-GADMLA-2022, de fecha 14 de enero del 2022, de la Dirección de Planificación; Nro. 150-EP-JU-2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, del Especialista de Proyectos de la S.P.D.T; por lo tanto: Autorizar la Ocupación de la vía Pública, para la parada de la Compañía de Camionetas Frontera Viva S.A, en la parroquia 10 de Agosto, con las siguientes dimensiones:

Norte : En 25 metros con calzada de la calle 10 de agosto.

Sur : En 25,00 metros con vereda Norte de la manzana 9.

Este : En 2,20 metros con la calzada de la calle 10 de agosto.

Oeste: En 2,20 metros con calzada de la calle 10 de agosto.

Superficie total de la parada de 55,00 metros cuadrados.

**Que**, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **siete de julio del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 06-CSPTMSC-GADMLA-2022, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre Autorización de Ocupación de la vía pública para parada de la Compañía de Camionetas Frontera Vivas S.A. en la Parroquia 10 de Agosto.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

#### **R E S U E L V E:**

Aprobar el Informe N° 06-CSPTMSC- GADMLA-2022, sobre Autorización de Ocupación de la vía pública para parada de la Compañía de Camionetas Frontera Vivas S.A. en la Parroquia 10 de Agosto.-----

Nueva Loja, 07 de julio del 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



